

| | |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD | ALCALDÍA DE TUNJA |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL |
| NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI | IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL PARA LA CIUDAD DE TUNJA- 2024150010105 |
| FECHA | ENERO 2025 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0755 de 2023 "Por el cual se expide el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos de planta de personal, creados por el Decreto N° 0685 de 203 "Por el cual se adicional la Planta de personal de la Administración Central, en atención al Acuerdo Municipal N° 036 del 31 de octubre de 2023 "por el cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Alcaldía de Tunja y se crea el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, EL Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de Tunja el cual tiene dentro de sus funciones Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral, Prestar el servicio público catastral de servicios de asesoría, asistencia técnica, avalúos y consultoría en temas directamente relacionados con su objeto en los municipios para los cuales sea contratado, Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora, Verificar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales, Cumplir con la normativa que regula el servicio dando cumplimiento al plan que se habilito para ejercer el servicio al público del municipio de Tunja.

En la actualidad el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar las actividades de apoyo técnico en la verificación documental, gestión y desarrollo de las mutaciones, rectificaciones, complementaciones y cancelaciones en el marco de la conservación catastral que sean recibidas en el Departamento Administrativo de Catastro Multipropósito y demás labores que se requieran en el marco de la gestión catastral del municipio de Tunja, cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

Que, el artículo 365 constitucional establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Que, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** y el Decreto No 1983 de 2019 define y establece la naturaleza y organización de la gestión catastral.

Que, la precitada norma determina que:" La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del

territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”.

El apoyo en las diferentes áreas de Catastro permite dar cumplimiento La Resolución No. 1040 de 2023 y así garantizar a los ciudadanos que hagan uso del servicio público seguridad jurídica frente a los tramites y actuaciones que se desarrollen de conformidad a la resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023 a través de la cual se habilito al Municipio de Tunja como gestor catastral.

De esta manera, para dar cumplimiento a la normatividad descrita y cumplir cabalmente con las competencias asignadas a la dependencia se requiere contar con título profesional de Ingeniero Catastral y Geodesta, menor a 24 meses de experiencia.

Que el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito dando cumplimiento a la eficiente prestación del servicio público catastral descrito en la Resolución 1040 de 2023 y la Ley 1148 de 2023 requiere el apoyo técnico de un profesional con el perfil descrito previamente debido a su formación catastral. Se justifica cómo su perfil profesional se alinea con dichas actividades:

- A. Precisión en la información territorial:** Los ingenieros catastrales y geodestas garantizan la exactitud en la delimitación, medición y representación de los predios, utilizando herramientas tecnológicas avanzadas como GPS, estaciones totales y software de sistemas de información geográfica (SIG).
- B. Gestión de datos espaciales y no espaciales:** Estos profesionales integran información física, jurídica y económica de los predios, facilitando la planificación y toma de decisiones en áreas como la ordenación del territorio, la gestión de recursos y el desarrollo urbano.
- C. Soporte técnico en proyectos catastrales:** Contribuyen en la actualización, conservación y modernización de los sistemas catastrales, asegurando que los datos estén al día y sean útiles para los diferentes actores que dependen de esta información.

En resumen, su experiencia técnica y multidisciplinar es esencial para garantizar la calidad, tecnicidad y utilidad de los procesos catastrales en beneficio del municipio de Tunja. Que actualmente no existe el profesional en la Dependencia que permita desarrollar y/o ejecutarlas labores misionales en marco de la Resolución 1148 de 2023.

Por consiguiente, se hace necesario la respectiva contratación para apoyar al Departamento Administrativo de Gestión Catastral multipropósito en todo el proceso de gestión catastral que adelanta el municipio de Tunja

Con el fin de garantizar el desarrollo y ejecución de las actividades propias del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito en el presente estudio, se encuentra relacionado con el proyecto BPIN 2024150010105, **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL PARA LA CIUDAD DE TUNJA”**, el cual se fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina de Planeación Municipal de Tunja.

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia.

ESTRUCTURA PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA: TERRITORIO Y AMBIENTE: CONECTAMOS CON NUESTRO TERRITORIO

SECTOR DE TRANSFORMACIÓN: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
PROGRAMA: GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO
SUBPROGRAMA: GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO
OBJETIVO: ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DESDE BASES DIGITALES
INDICADOR DE PRODUCTO: IP-140 SERVICIO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la directora Administrativa de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, como apoyo fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: DCM-14 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA COORDINACIÓN DE REVISIÓN DE AVALUOS Y TRAMITES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN LA CIUDAD DE TUNJA

2.1.2. Alcance: Comprende el apoyo técnico en la verificación documental, gestión y desarrollo de las mutaciones, rectificaciones, complementaciones y cancelaciones, revisión de avalúos en el marco de la conservación catastral que sean recibidas en el Departamento Administrativo de Catastro Multipropósito y demás labores que se requieran en el marco de la gestión catastral del municipio de Tunja.

2.1.3. Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.1.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre |
|-----------------|----------------|--------------|--------------------------------|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | Servicios de personal temporal |

2.1.3 Código CIUU:

APLICA SI _____ NO x

2.1.4 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2025 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)".

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) meses**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

2.2.3. Lugar de ejecución: Municipio de Tunja zona rural y urbana - en la dependencia: Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

2.2.4. Valor estimado del Contrato: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS (\$14.840.000) M/CTE.**

2.2.5 Rubro Presupuestal:

| CÓDIGO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE DE RECURSOS | VALOR | Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal |
|--------|------------------|--------------------|-------|------------------------------------------------------|
| | | | | |

| | | | | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| A.2.3.9.03.04.06.1003.01 | Implementación de la actualización catastral y conservación permanente vigencia 2025 para la ciudad de Tunja | Recursos propios (Inversión) | (\$16.360.000) DIECISESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS (M/CTE) | CD-20250280 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará en **CUATRO (4)** pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.710.000)**. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **AIDA FERNANDA MOLANO MURCIA** en su calidad de Jefe de Conservación Catastral del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
- 2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- 3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
- 4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
- 5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
- 6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

Específicas

- A. Apoyar en la verificación de oficios y tiempos establecidos en la norma para la completitud de documentos de las solicitudes asignadas. En caso de no dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, elaborar la resolución de desistimiento tácito, ello en el marco del proyecto de implementación del desarrollo de la gestoría catastral, con el fin de mejorar la exactitud y actualización de la información catastral en Tunja
- B. Realizar las visitas de inspección ocular por cuenta propia, para verificar las condiciones físicas y geográficas de los predios asociados a las solicitudes asignadas, en el marco del proyecto de implementación del desarrollo de la gestoría catastral, con el fin de mejorar la exactitud y actualización de la información catastral en Tunja.
- C. Apoyar la elaboración de los insumos cartográficos e informes técnicos derivados del proceso catastral solicitado, en el marco del proyecto de implementación del desarrollo de la gestoría catastral, con el fin de mejorar la exactitud y actualización de la información catastral en Tunja
- D. Apoyar en la construcción de actos administrativos desde el componente técnico y catastral, en el marco del proyecto de implementación del desarrollo de la gestoría catastral, con el fin de mejorar la exactitud y actualización de la información catastral en Tunja.
- E. Brindar apoyo en la verificación técnica y seguimiento de las diferentes solicitudes que obedezcan al desarrollo de mutación catastral de cuarta clase correspondientes a las auto estimaciones y revisiones de avalúos catastrales, con el objeto de dar cumplimiento al proceso de conservación catastral, en el marco del proyecto de implementación del desarrollo de la gestoría catastral, con el fin de mejorar la exactitud y actualización de la información catastral en Tunja.

2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: “*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de TABLA DE HONORARIOS del Decreto 0002 de 2025, expedida por el señor Alcalde Municipal de Tunja, por la cual se establecen los honorarios para contratos de prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior y la tabla de honorarios el perfil es título profesional con mayor o igual a 24 meses de experiencia, con valor mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.710.000)** en un plazo de 4 meses. El valor total corresponde a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$14.840.000)**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la dependencia del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, atendiendo estrictamente los

requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

PERFIL. La persona a contratar cuenta con el perfil que se describe a continuación:

| | |
|-------------|------------------------------------------|
| Académico | Título de Ingeniero Catastral y Geodesta |
| Experiencia | Menor a 24 meses de experiencia. |

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

| 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | No |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| General | General | General | General | General | Clase |
| Interno | Externo | Interno \ Externo | Interno | Interno | Fuente |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Planeación | Etapas |
| Tecnológico | Operacional | Regulatorio | Operacional | Operacional | Tipo |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Prestación tardía o errónea del servicio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Descripción |
| Perdida de información | Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato | - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato | - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato | Consecuencia de la ocurrencia del evento |

| | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | Probabilidad | |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | Impacto | |
| 4 | 4 | 4 | 5 | 6 | Calificación Total | |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | Categoría | |
| Contratista | Contratista | Contratista \ Contratante | Contratante | Contratista | ¿A quién se le asigna? | |
| El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo. | El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla. | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor. | Tratamiento/Controles a ser implementados | |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | Probabilidad | Impacto después |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | Impacto | |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | Valoración | |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Categoría | |
| No | si | No | Si | Si | ¿Afecta la ejecución del contrato? | |
| Contratista | Supervisor | Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor | Supervisor | Persona responsable por implementar el tratamiento | |
| Fecha en la cual se materializa el riesgo | Fecha de inicio del contrato | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Etapas de creación de estudios previos | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | |
| Al finalizar el contrato | Fecha de terminación del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | |
| Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información | Mediante los informes y la información solicitada | Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origina | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión |

| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Mensual | Periodicidad ad | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------|-----------------|--|
| 8 | 7 | 6 | | | | |
| General | General | General | | | | |
| Interno | Externo | Externo | | | | |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | | | | |
| Operacional | Financiero | Operacional | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad. | Mora en el pago por parte de la entidad | Accidentes de trabajo y enfermedades laborales | | | | |
| No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja | Desmotivación del personal del ejecutor del contrato | Posibles demandas contra el contratante | | | | |
| 2 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 3 | 2 | | | | |
| 4 | 4 | 3 | | | | |
| Bajo | Bajo | Bajo | | | | |
| Municipio | Contratante | Contratista | | | | |
| Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos | Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. | | | | |
| Improbable | 1 | 1 | | | | |
| Insignificante | 2 | 1 | | | | |
| 1 | 3 | 2 | | | | |
| Bajo | Bajo | Bajo | | | | |
| No | Si | No | | | | |
| Supervisor | Supervisor | Supervisor | | | | |
| Fecha inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | | | | |
| Fecha final del contrato | Fecha de terminación del contrato | Al finalizar el contrato | | | | |
| Revisión informes de ejecución | Control, contabilidad y presupuesto | Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación | | | | |

| | | |
|--------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|
| | | durante la ejecución del pago correspondiente. |
| Según lo establecido en el contrato | Tiempo de ejecución del contrato | Durante el tiempo de ejecución contractual |

6.2 Mitigación de Riesgo:

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | MITIGACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista. |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó. |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones. | Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos. |
| Prestación tardía o errónea del servicio. | Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato. |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida. |
| Accidentes de trabajo y enfermedades laborales | Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales. |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información. |

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06¹ literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).*

9. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.
 Anexo 2. Hoja de vida y soportes.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: GUISEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
CARGO: Director Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

FIRMA:



¹ Consultado en:

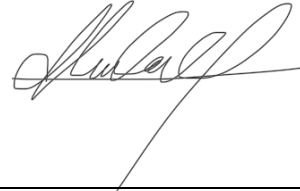
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Proyectó:

MAIRA GÓMEZ LANCHEROS

CARGO: Jefe Unidad Jurídica Gestión Catastral
Multipropósito

FIRMA:



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: DCM-14 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA COORDINACIÓN DE REVISIÓN DE AVALUOS Y TRAMITES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN LA CIUDAD DE TUNJA

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

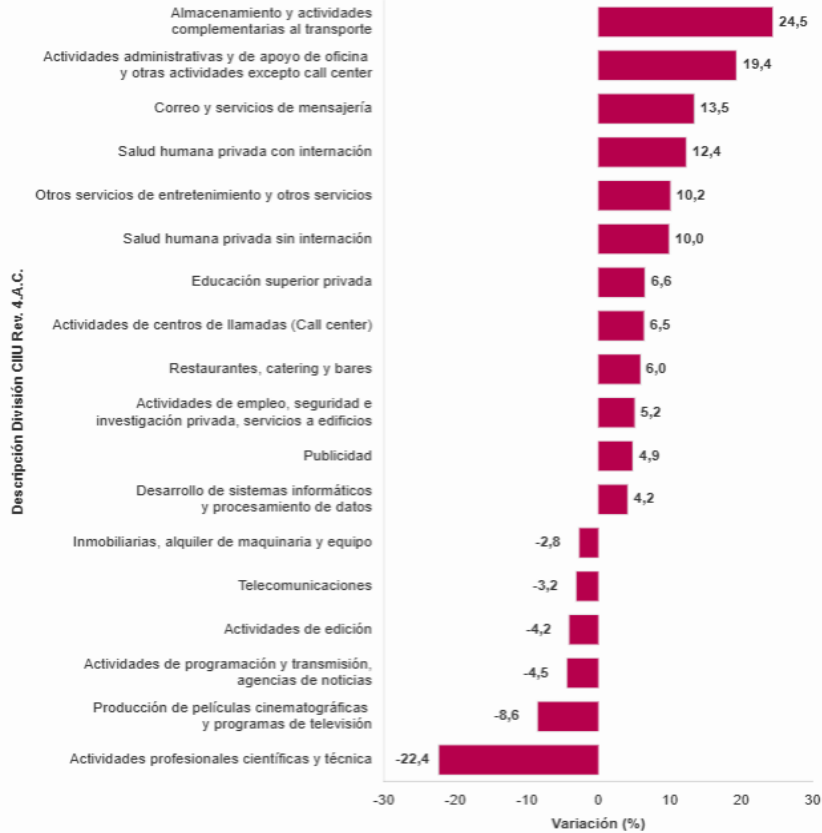
A. ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>) – Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
 Total Nacional
 octubre (2024^P - 2023)



En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2024^P / octubre 2023

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 24,5 | 23,7 | 0,1 | 0,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,5 | 13,9 | 0,0 | -0,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,0 | 5,4 | 0,2 | 0,5 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -4,2 | -4,7 | 2,2 | -1,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -8,6 | -13,2 | 2,6 | 2,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -4,5 | -5,2 | 0,0 | 0,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3,2 | -3,9 | 0,6 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,2 | 2,8 | 1,4 | 0,0 |
| LN | Sección L, División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -2,8 | 0,4 | -3,7 | 0,5 |
| M | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | | | | | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -22,4 | -22,2 | -0,1 | -0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,9 | 4,8 | 0,0 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,2 | 5,2 | 0,0 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,5 | 6,5 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 19,4 | 18,5 | 0,0 | 0,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,6 | 6,3 | 0,0 | 0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 12,4 | 12,1 | 0,3 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,0 | 9,3 | 0,7 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,2 | 10,0 | -1,5 | 1,7 |

Fuente: DANE, EMS

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2024^P / octubre 2023

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total ^a | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,8 | -0,3 | 2,0 | -1,0 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -4,5 | -0,6 | -0,9 | -3,0 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 0,7 | 1,5 | -0,1 | -0,8 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -6,7 | -5,2 | -0,6 | -0,9 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,1 | 0,8 | 0,2 | 0,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -5,7 | -3,7 | -0,7 | -1,3 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -4,2 | -1,2 | -1,6 | -1,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,7 | 0,1 | -1,0 | 0,1 | -- |
| LN | Sección L, División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 1,6 | -0,6 | 2,1 | 0,0 | -- |
| M | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | | | | | | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,6 | -4,1 | -2,0 | -0,5 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -7,2 | 1,4 | -8,3 | -0,3 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -5,7 | -0,1 | -1,0 | -1,8 | -2,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -1,8 | -4,3 | 0,0 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,4 | -0,9 | 4,5 | -0,2 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,8 | -1,0 | -1,7 | 0,1 | -0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,9 | 1,0 | 0,3 | -3,1 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -1,7 | -0,5 | -1,1 | -0,1 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -3,0 | -1,8 | 0,3 | -1,5 | -- |

Fuente: DANE, EMS

En octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2024^P / octubre 2023

| Sección | División | Descripción | Personal ocupado sin agencias [*] | | Permanente | Temporal directo | Misión ^{**} Hora cátedra ^{***} |
|---------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|------------|------------------|-----------------------------------------------------|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,7 | | 8,2 | 5,5 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,7 | | 9,0 | 4,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,9 | | 5,4 | 5,5 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 9,7 | | 5,7 | 4,0 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 12,9 | | 6,8 | 6,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,2 | | 6,3 | -0,1 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,1 | | 5,5 | -1,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,8 | | 6,6 | 2,2 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,5 | | 3,9 | 4,6 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 10,4 | | 5,3 | 5,2 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 17,0 | | 10,7 | 6,3 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 11,8 | | 3,8 | 3,9 | 4,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 7,7 | | 3,1 | 4,6 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,6 | | 4,2 | 3,4 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,3 | | 2,1 | 1,4 | 5,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,6 | | 4,4 | 2,2 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,1 | | 3,7 | 4,4 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,4 | | 4,3 | 6,2 | -- |

Fuente: DANE, EMS

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - octubre 2024^P / enero - octubre 2023

| Sección | División | Descripción | Variación (%) Año corrido | | |
|---------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total [*] | Salarios ^{**} |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 8,8 | 0,1 | 11,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,9 | -5,5 | 9,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 5,7 | 0,5 | 11,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,4 | -7,4 | 8,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -6,6 | 0,6 | 10,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,0 | -2,5 | 8,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,1 | -5,8 | 8,5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,6 | -0,3 | 8,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,4 | 2,8 | 7,3 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -3,0 | -5,4 | 10,5 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,1 | -0,03 | 15,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,8 | -6,9 | 14,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -3,4 | -9,4 | 7,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,4 | 0,2 | 11,6 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,5 | -2,7 | 9,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,9 | 0,4 | 8,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,6 | -0,6 | 10,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,6 | -1,2 | 9,6 |

Fuente: DANE, EMS

En el año móvil hasta octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Noviembre 2023 - octubre 2024^P / noviembre 2022 - octubre 2023

| Sección | División | Descripción | Variación (%) Doce meses | | |
|---------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,6 | -0,1 | 11,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,0 | -6,0 | 9,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,8 | 0,7 | 11,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -0,3 | -8,1 | 9,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -8,8 | 1,1 | 9,2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -0,6 | -2,0 | 8,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -1,7 | -6,2 | 9,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,7 | -0,4 | 8,7 |
| LN | Sección L, División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,7 | 3,0 | 8,0 |
| | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | | | | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,2 | -4,6 | 10,8 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,6 | 0,7 | 14,8 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,7 | -7,0 | 14,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,1 | -9,3 | 8,2 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,4 | 0,04 | 11,7 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,4 | -2,4 | 9,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 12,1 | 1,1 | 8,8 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,3 | -0,3 | 10,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,7 | -0,9 | 10,2 |

Fuente: DANE, EMS

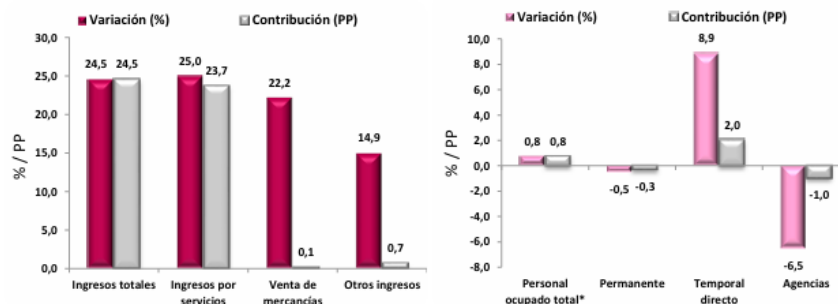
En octubre de 2024, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 24,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,8% y los salarios registraron un incremento de 13,7%, en comparación con octubre de 2023.

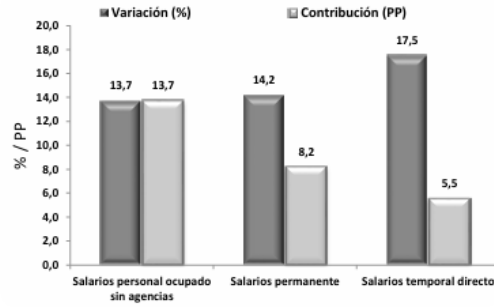
Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

Total nacional

Octubre 2024^P





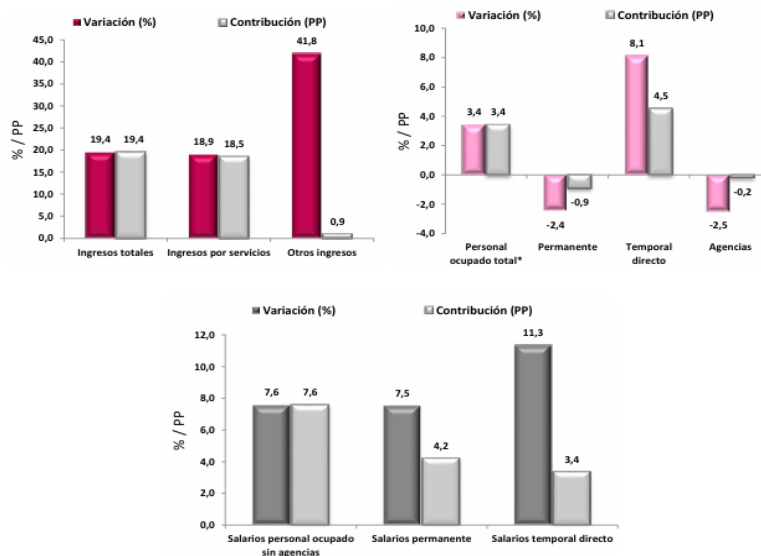
Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2023, en octubre de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 24,5%, que se explica por el incremento de 25,0% en los ingresos por servicios, de 14,9% en otros ingresos operacionales y de 22,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,8%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 8,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 6,5% y el personal permanente de 0,5%.

Mientras que los salarios en octubre de 2024 presentaron un aumento de 13,7%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 14,2% en los salarios del personal permanente y de 17,5% en los salarios del personal temporal directo.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
 Total nacional
 Octubre 2024^P



Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2023, en octubre de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,4%, que se explica por el incremento de 18,9% en los ingresos por servicios y del 41,8% en otros ingresos operacionales.

En octubre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,4%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 8,1% en el personal temporal directo.

En contraste, el personal permanente presentó una disminución de 2,4% y el personal contratado a través de agencias de 2,5%. Mientras que los salarios en octubre de 2024 presentaron un aumento de 7,6%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 7,5% en los salarios del personal permanente y de 11,3% en los salarios del personal temporal directo.

Respecto a los indicadores de calidad

- El porcentaje de cobertura para octubre de 2024 fue 97,9%.
- La tasa de no respuesta fue de 2,1%.

Tabla 6. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

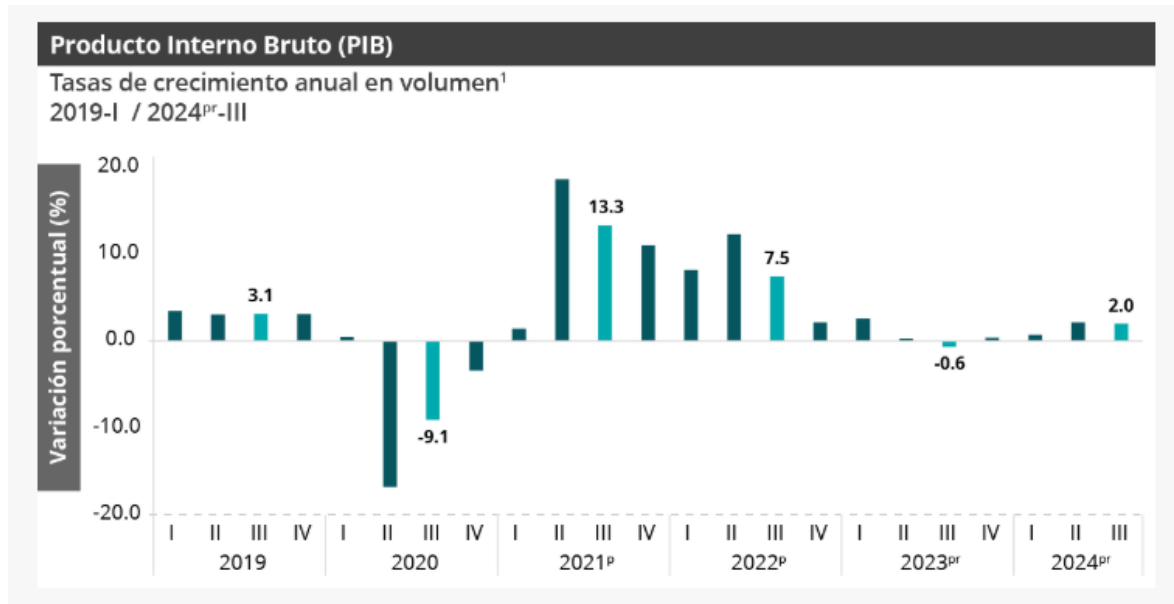
| Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 98,7 | 97,9 | 97,7 | 1,3 | 2,1 | 2,3 |
| Correo y servicios de mensajería | 98,7 | 96,2 | 98,0 | 1,3 | 3,8 | 2,0 |
| Restaurantes, catering y bares | 95,8 | 95,6 | 94,6 | 4,2 | 4,4 | 5,4 |
| Actividades de edición | 98,6 | 99,6 | 99,3 | 1,4 | 0,4 | 0,7 |
| Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 97,1 | 98,6 | 97,0 | 2,9 | 1,4 | 3,0 |
| Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |

| Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Telecomunicaciones | 99,9 | 98,8 | 99,5 | 0,1 | 1,2 | 0,5 |
| Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 98,4 | 99,3 | 98,4 | 1,6 | 0,7 | 1,6 |
| Actividades profesionales científicas y técnicas | 99,7 | 99,9 | 99,9 | 0,3 | 0,1 | 0,1 |
| Publicidad | 98,0 | 98,9 | 98,3 | 2,0 | 1,1 | 1,7 |
| Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 96,6 | 95,8 | 96,1 | 3,4 | 4,2 | 3,9 |
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center | 98,7 | 98,9 | 98,8 | 1,3 | 1,1 | 1,2 |
| Actividades de centros de llamadas (Call center) | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Educación superior privada | 98,0 | 97,7 | 96,3 | 2,0 | 2,3 | 3,7 |
| Salud humana privada con internación | 99,7 | 99,8 | 99,9 | 0,3 | 0,2 | 0,1 |
| Salud humana privada sin internación | 98,4 | 96,4 | 97,9 | 1,6 | 3,6 | 2,1 |

| Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 99,6 | 99,3 | 99,7 | 0,4 | 0,7 | 0,3 |

Producto Interno Bruto

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

1.2. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

| | |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PROFESIONAL | Título de Ingeniero Catastral y Geodesta, Menor a 24 meses de experiencia. |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------|

1.3. Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | DURACION | VALOR |
|--------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1096 DE 2024 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DCM - 51 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS MUTACIONES CATASTRALES ASIGNADAS DE LA CIUDAD DE TUNJA. | MESES CUATRO (4) VR MES | \$ 13.000.000 (\$3.250.000). |
| 901 DE 2024 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DCM - 49 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MUTACIONES CATASTRALES ASIGNADAS DE LA CIUDAD DE TUNJA | DÍAS CIENTO OCHENTA (180) VR DÍAS | \$ 15.708.333 (\$3.250.000). |
| 1275 DE 2024 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DCM - 23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA GENERACIÓN DEL PRECENSO CATASTRAL Y OBSERVATORIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE TUNJA | DÍAS CIENTO (100) VR DÍAS | \$ 10.833.333 (\$3.250.000). |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la Resolución No. 509 de 2024 expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establecía la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2024.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesional universitario título de pregrado en el área o actividad a desarrollar. En el año 2024 los honorarios del perfil correspondían a servicios profesional universitario de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000) M/CTE.**
2. Perfil del contratista que se requiere: Título de Ingeniero Catastral y Geodesta, menor a 24 meses de experiencia

3. El Decreto No. 0002 de 2025 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2025 y el valor mensual de honorarios de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.710.000) M/CTE.**



Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

En el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de los procesos contractuales y que requieren de conocimientos la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a esta sectorial.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con Título de Ingeniero Catastral y Geodesta, menor a 24 meses de experiencia. Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

D. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>NOMBRE: GUISEPPE MALAGÓN RAMÍREZ</p> <p>CARGO: Director Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito</p> | <p>FIRMA: </p> |
| <p>Proyectó:</p> <p>MAIRA GÓMEZ LANCHEROS</p> <p>CARGO: Jefe Unidad Jurídica Gestión Catastral Multipropósito</p> | <p>FIRMA: </p> |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.